



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Vicente De Cañete, 07 de octubre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-PR-CSJCÑ-PJ

VISTO:

- La Resolución Administrativa N° 002-2021-P-CSJCÑ-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete de fecha 04 de enero del 2021.
- Solicitud de fecha 14 de junio del 2021, presentada por el magistrado Luis Fernando Chávez Acharte.
- La Resolución Administrativa N° 000227-2021-PR-CSJCÑ-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete de fecha 17 de junio del 2021.
- Resolución 01 de fecha 17 de setiembre del 2021 emitida por acuerdo de Sala Plena en el Expediente Administrativo N° 01-2021.
- La Resolución Administrativa N° 000354-2021-PR-CSJCÑ-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete de fecha 30 de setiembre del 2021.
- Oficio N° 0888-2021-ADM-CSJCÑ-PJ de fecha 28 de setiembre del 2021, cursado por la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios.

CONSIDERANDO:

Por el primer documento de VISTOS, se designó al magistrado Luis Fernando Chávez Acharte – Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Lunahuaná como juez provisional del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete.

Por el segundo documento de VISTOS, el magistrado promocionado Chávez Acharte presenta su renuncia al cargo de juez provisional con fecha 14 de junio del 2021, solicitando su retorno a partir del 21 de junio del 2021 a su plaza titular de juez del Juzgado de Paz Letrado de Lunahuaná.

Por el tercer documento de VISTOS, se denegó por el momento su pedido por la necesidad de servicio, así como por el hecho de haberse concedido licencia a un Juez Superior para ejercer funciones ante el Jurado Electoral Especial de Cañete, situación que conllevó a reconstituir los distintos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Por el cuarto documento de VISTOS, por acuerdo adoptado en sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha 17 de setiembre del año en curso, se resolvió REVOCAR la Resolución Administrativa N° 000227-2021-PR-CSJCÑ-PJ emitida por esta Presidencia, declarando FUNDADA la renuncia presentada por el magistrado Luis Fernando Chávez Acharte al cargo de Juez Provisional del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete, disponiendo además Sala Plena en su consideración décimo octavo que: *"los efectos de su resolución sean efectivos dentro del quinto día hábil de formalización de su resolución"*, consignando en su parte resolutive **la vigencia de su resolución dentro del quinto día de su expedición.** (sic).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Por el quinto documento de VISTOS, esta presidencia dispuso encargar el tercer juzgado de investigación preparatoria al Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete – Marco Antonio Maurtua Magallanes, hasta la designación del magistrado (a) que asumirá dicho juzgado, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del referido juzgado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley de la Carrera Judicial, los Jueces Provisionales son los que ocupan en caso de licencia el nivel superior inmediato vacante.

Por tanto, en cumplimiento de la ley, en la reconfiguración de los órganos jurisdiccionales se debe tener en consideración los criterios de especialización y también lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ del 13 de mayo del 2015 (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2015), que dispone que en el llamamiento de los Jueces Provisionales los Cuadros de Méritos y de Antigüedad devienen en simplemente referenciales, debiendo evaluarse aspectos relacionados a la función jurisdiccional.

En ese sentido, se procedió a convocar a los Jueces titulares de nivel de Paz Letrado de acuerdo a la especialidad para asumir la función de Juez Penal, quienes agradecieron el llamado, sin embargo, no aceptaron la propuesta para su promoción al cargo superior inmediato.

Siendo ello así, y al no haber convocado a concurso la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios para el presente año, se solicitó a la Comisión una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente, en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, en atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 262-2021-CE-PJ¹.

En ese orden, mediante Oficio N° 0888-2021-ADM-CSJCÑ-PJ la secretaría técnica de la Comisión Distrital de Selección de Jueces de esta Corte Superior, remite a esta Presidencia una “terna” de 19 abogados seleccionados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte y San Martín.

Procediendo el suscrito hacer el llamado correspondiente a los abogados aptos para ser designados como Juez Supernumerario, los cuales en su mayoría manifestaron estar desempeñándose como Jueces Supernumerarios en diferentes Cortes Superiores del país, salvo uno de ellos que se encontraba con disponibilidad, quien al solicitársele información respecto de la experiencia laboral así como si cuenta con medidas

¹ - Disponer que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de diciembre de 2021, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

disciplinarias o procesos en trámite, manifestó que tuvo un proceso penal por presunto acto de corrupción el mismo que dio inicio un proceso de investigación ante la OCMA por falta muy grave, hechos que imposibilitaría, a criterio del suscrito, ser designado como Juez en este Distrito Judicial. Por lo que no quedaría ninguno de la lista habilitado para ser designado.

En su defecto, se procedió conforme a las facultades otorgadas a los presidentes de Cortes para designar a los trabajadores de este Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

Para tal efecto es indispensable verificar el legajo y méritos de los servidores, que en este caso dado la encargatura de Juez Penal de Investigación Preparatoria, debe corresponder al nivel más alto de los servidores, como es el caso de servidor que desempeñe funciones como Relator y/o Secretario de la Sala Superior Penal de esta Corte Superior, siendo ello así se procedió hacer el llamado a los servidores judiciales que reúnan con el perfil requerido, sin embargo no aceptaron asumir el cargo.

Ante esta situación se procedió a solicitar a la Comisión una nueva terna con carácter de muy urgente, información que hasta la fecha no se tiene respuesta. No obstante, ante la necesidad del normal desarrollo de las labores jurisdiccionales en el referido juzgado y dentro de las facultades delegadas a los presidentes de las Cortes Superiores del país por Resolución Administrativa N° 262-2021-CE-PJ, revisados los legajos de servidores judiciales se verificó que el servidor judicial Julio César Parvina Melgar, cumple con los requisitos establecidos en la Ley ya que con anterioridad ha desempeñado funciones como juez del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chilca, Yauyos y Lunahuaná, lo que acredita experiencia para asumir funciones en el referido juzgado, además a la fecha no registra medidas disciplinarias según reporte de registro de sanciones emitido por la ODECMA, asimismo es egresado de la maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales y con estudios concluidos en doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, conforme se advierte de las copias certificadas del legajo personal.

El Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes para estimular el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas e identificación con el Poder del Estado.

En consecuencia, en uso de sus facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir del 07 de octubre del 2021 al servidor judicial **JULIO CÉSAR PARVINA MELGAR**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete hasta el 31 de diciembre del 2021 o disposición en contrario, con reserva de su plaza de origen.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Segundo: DISPONER que el servidor judicial designado, de forma mensual cumpla con informar a esta Presidencia en forma detallada la producción del órgano jurisdiccional encargado.

Artículo Tercero: Precisar que la encargatura del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete del magistrado MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES es hasta el día 06 de octubre del 2021.

REMITASE copia de la presente Resolución a conocimiento de la Oficina de ODECMA de este Distrito Judicial, a los magistrados designados en la presente resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Personal y a la Oficina de Imagen Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ERP

